

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2023-004662

Al responder cite este Nro.

3-2023-004662

jueves 26 de octubre de 2023

PARA: DAYRA MARCELA ALDANA DIAZ
Directora de Gestión Administrativa y Financiera**DE: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Director de Contratación**REF.** Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 – Actos administrativos emitidos en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022**ASUNTO** Comunicación de actos administrativos y solicitud de toma de acciones

Cordial saludo Dayra,

Se informa la decisión adoptada y confirmada por la Subsecretaria de Gestión Corporativa mediante los actos administrativos de la referencia en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio¹ adelantado en contra de LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S.

En este orden de ideas, se solicita adelantar las siguientes acciones en su condición de supervisora del contrato y orden de compra de la referencia: i) Se amplie la garantía única de cumplimiento por parte del contratista, la cual tiene el número 21-44-101392361, anexo 2 de fecha 4 de mayo de 2023 expedida por Seguros del Estado S.A, con el fin de contar con la cobertura hasta la suscripción de la liquidación del contrato. (lo cual ya se ha reiterado por parte de esta Dirección un diferentes ocasiones); ii) Se de aplicación a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0425 del 19 de octubre de 2023 en el sentido de compensar la obligación económica allí contenida y que se encuentra a favor de la entidad. Adicionalmente, se solicita incluir en el balance financiero de la solicitud de liquidación la suma contenida en el artículo segundo del citado acto administrativo.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de ContrataciónAnexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

¹ Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 “Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022” y la Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.0402 de 2023 Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022”

Bogotá D.C.,

1-2023-018473

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-018473**

Fecha: 26-10-2023

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

- REF.** Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 – Actos administrativos emitidos en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022
- ASUNTO** Comunicación de actos administrativos sancionatorios contractuales y cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012

Respetados señores,

En calidad de Director de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en uso de las facultades legales y de manera especial las conferidas en el literal k artículo 19 del Decreto 428 de 2013, se da cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, en el sentido de remitir para lo de su competencia los actos administrativos sancionatorios contractuales indicados en la referencia en contra de la sociedad LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, identificada con NIT 800.242.738-7

Es de precisar que los documentos que integran el expediente del referido proceso administrativo sancionatorio, se encuentran publicados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Orden de Compra No. 95.398.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Anexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Bogotá D.C.,

1-2023-018472

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-018472**

Fecha: 26-10-2023

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Registro Único Empresarial (RUE)

Avenida El Dorado Nro. 68D-35

leytransparencia@ccb.org.co.

notificacionesjudiciales@ccb.org.co.

Conmutador: (601) 5941000

Bogotá D.C.

REF. Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 – Actos administrativos emitidos en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022

ASUNTO Comunicación de actos administrativos sancionatorios contractuales y cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012

Respetados señores,

En calidad de Director de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en uso de las facultades legales y de manera especial las conferidas en el literal k artículo 19 del Decreto 428 de 2013, se da cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, en el sentido de remitir para lo de su competencia los actos administrativos sancionatorios contractuales indicados en la referencia en contra de la sociedad LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, identificada con NIT 800.242.738-7

Es de precisar que los documentos que integran el expediente del referido proceso administrativo sancionatorio, se encuentran publicados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Orden de Compra No. 95.398.

Cordialmente,

**LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO****Director de Contratación**

Anexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialciudadania@sdmujer.gov.co



Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2023
No. Radicado de Salida: CRS0130845

Doctor:
LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76 Torre 1 (Aire) Piso 9
Teléfono: (601) 3169001
Correo electrónico: notificaciones@sdmujer.gov.co
Ciudad

Referencia: Su comunicación recibida No Radicado: 1-2023-018472 de fecha 26 de octubre de 2023, radicada en esta entidad el día 27 de octubre de 2022 bajo los números CRE030169571 y CRE030169580.

Respetado Doctor Flechas

Hemos recibido la comunicación de la referencia, en la cual señala: *“En calidad de Director de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, en uso de las facultades legales y de manera especial las conferidas en el literal k artículo 19 del Decreto 428 de 2013, se da cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, en el sentido de remitir para lo de su competencia los actos administrativos sancionatorios contractuales indicados en la referencia en contra de la sociedad LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, identificada con NIT 800.242.738-7.”*

Al respecto dentro de los términos señalados en la ley le informamos que las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado; en cuanto a la función de llevar el Registro Único de Proponentes - RUP, se rigen por la competencia propia de las autoridades administrativas, es decir, que solamente pueden ejercer las funciones que en forma expresa les ha señalado el legislador y sus facultades están taxativamente señaladas en la ley.

Ahora bien, es pertinente hacer referencia a las normas que regulan el reporte que realizan las entidades estatales de contratos, multas y sanciones de los proponentes inscritos en el RUP, así:

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 6 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, señala:

“6.2. De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Las condiciones de remisión de la información y los plazos de permanencia de la misma en el registro serán señaladas por el Gobierno Nacional.

El servidor público encargado de remitir la información, que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta.”

A su turno, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.7, indica:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma.”

Aunado a lo anterior, la Circular Externa 100 – 000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades establece:

“(…)

1.9.2.8. Reporte de información de las entidades estatales sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades, así como el reporte de las sanciones por incumplimiento de las que trata el Decreto 1516 de 2016.

1.9.2.8.1. Especificaciones técnicas para el reporte de información sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes.

1.9.2.8.1.1. Envío de información. El diligenciamiento o envío de los reportes concernientes a los contratos, multas y sanciones, se hará a través del aplicativo que dispongan las cámaras de comercio a través de Confecámaras como operador del RUES, en cumplimiento de la normativa vigente que rige el RUES

1.9.2.8.1.5. Manejo de la información recibida por parte de las Cámaras de Comercio...

1.9.2.8.1.5.2. Responsabilidad de la información reportada por las entidades a las cámaras de comercio. La información remitida por las Entidades en virtud de lo dispuesto en las normas vigentes no será verificada por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, las controversias respecto de la información remitida por las entidades deberán surtirse ante la entidad correspondiente y no podrán debatirse ante las Cámaras de Comercio.

(…)”

Por otro lado, en el Anexo 3 de la Circular Externa 100 – 000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran las instrucciones e indicaciones técnicas para que las

entidades estatales realicen los reportes de contratos, multas y sanciones a través del aplicativo que para tal fin ha dispuesto la Confederación de Cámaras de Comercio – Confecámaras.

En el caso concreto, revisados los archivos del Registro Único de Proponentes que administra la Cámara de Comercio de Bogotá, se comprobó:

1.- Que a la fecha de la presente comunicación la sociedad LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS., identificada con el número de NIT: 800242738-7, figura inscrita en el Registro Único de Proponentes que lleva esta entidad bajo el número de inscripción local 00024580, a la fecha de la presente comunicación su estado es activo.

2.- El reporte de los actos administrativos Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023, por medio de los cuales se impone sanción al proponente LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS por el presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022, fue reportado por la entidad estatal BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER el 27 de octubre de 2022 a través del aplicativo dispuesto para estos fines por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras.

Así las cosas, al momento de la presente comunicación el reporte realizado por su entidad se ve reflejado en el certificado del proponente de la siguiente manera:

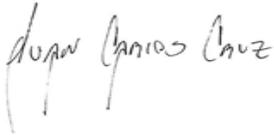
DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 0425
2023/10/19
DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 0425
2023/10/20
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 95398
DESCRIPCION DE LA SANCION:
Declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1015 de 2022 - Orden de Compra N95.398 de 2022
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2026/10/19
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/10/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00828413

Por otra parte, le informamos que se estableció comunicación con su entidad por medio de la funcionaria Yeimi Alvarado a quien se le solicitó contacto con el área de contratación, pero, no fue posible. Por esta razón le proporcionamos a ella los datos de nuestro correo electrónico de contacto.

Finalmente, le informamos que, si desea resolver inquietudes sobre este tema o agendar capacitación sobre el aplicativo dispuesto por Confecámaras para realizar los reportes de contratos, multas y sanciones, con mucho gusto su solicitud será atendida en el correo electrónico jesus.valmayor@ccb.org.co o en el teléfono 5941000 extensión 3852.

En los anteriores términos hemos atendido su comunicación.

Atentamente,



JUAN CARLOS CRUZ CALDERON

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: JDVR-EOTS
Revisó: MMN
Inscripción RUP: 00024580

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2023-004664

Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2023-004664**

Fecha: 26-10-2023

PARA: **LUIS GUILLERMO FLECHAS**

Director de Contratación

DE: **LAURA MARCELA TAMI LEAL**

Subsecretaría de Gestión Corporativa

REF. Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 – Actos administrativos emitidos en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022

ASUNTO Comunicación de los actos administrativos de la referencia y solicitud de cumplimiento de las ordenes impartidas en esto

Estimado Luis Guillermo,

En atención a las decisiones adoptadas en el marco del proceso administrativo de la referencia, se envía para su conocimiento dichos actos administrativos y para el cumplimiento de la orden dada a la Dirección de Contratación.

En tal sentido, es necesario que su Dirección comunique dichos actos administrativos a las entidades a las que legalmente corresponda.¹

Cordialmente,



LAURA MARCELA TAMI LEAL

Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023 y
Carpeta comprimida en WinZip con el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación 
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaria de Gestión Corporativa 

¹ Las indicadas en artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

Bogotá D.C.,

1-2023-018469

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-018469**

Fecha: 26-10-2023

Señores:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23

Dirección General

Edificio Seguros Tequendama

pqrs@colombiacompra.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre Proceso Administrativo Sancionatorio artículo 86 Ley 1474 de 2011 – Orden de Compra No.95.328 de 2022- Acuerdo Marco de Precio CCE-972-AMP-2019.

Respetados señores:

En mi calidad de Director de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer en uso de las facultades legales y de manera especial las conferidas en el literal k artículo 19 del Decreto 428 de 2013, en cumplimiento del Acuerdo Marco de Precio CCE-972-AMP-2019, “*para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras*” y, en especial lo contemplado en las obligaciones 12.19, 12.20 y 12.29 que señalan:

“12.19 Informar oportunamente a la oficina jurídica o a la jefatura asignada por la entidad Compradora cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.20 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.(...)

12.29 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.”

Me permito informarles que, mediante memorando radicado No. 3-2023-003445 de fecha 27 de julio del 2023, la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, en calidad de supervisora, puso en conocimiento de esta Dirección el presunto incumplimiento del Contrato No. 1015 de 2022 – Orden de Compra 95.398 de 2022, que tuvo como objeto “*Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer*”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



En virtud de dicha solicitud, se dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual, con tal propósito se convocó y citó a LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, con NIT 800.242.738-7, en a su condición de Contratista y a SEGUROS DEL ESTADO como garante, a la audiencia del debido proceso.

El pasado 4 de septiembre de 2023, se instaló e inició el desarrollo de la audiencia del debido proceso sancionatorio contractual, durante la cual se escucharon los descargos por parte del contratista y garante, se decretaron de oficio y practicaron las pruebas solicitadas por las partes, se valoró el acervo probatorio. Dicho proceso culminó con la adopción de decisión sancionatoria contenida en la Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 “*Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022*”, en la cual resolvió:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1015 de 2022 - Orden de Compra N°95.398 de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S., identificado con NIT No. 800.242.738-7, cuyo objeto consistió en “Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer”, en virtud de los hechos puestos en conocimiento por la supervisora del contrato en su informe de supervisión y por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva de manera proporcional la sanción penal pecuniaria pactada en la Cláusula Vigésima del Acuerdo Marco de Precios, equivalente a la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.129.276,3 M/CTE), valor que será descontado directamente del saldo a su favor de conformidad con la autorización otorgada con la firma del contrato de conformidad con el parágrafo de la Cláusula Décima Tercera.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la ocurrencia del siniestro y en consecuencia hágase efectiva la garantía única de cumplimiento de la póliza No. 21-44-101392361 anexo 2 de fecha 4 de mayo de 2023 expedida por Seguros del Estado, para tal efecto, en firme el presente acto administrativo se enviarán los oficios respectivos a la compañía aseguradora correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, una vez ejecutoriada la presente Resolución se enviará copia de la misma a la Cámara de Comercio de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificación. La presente Resolución queda notificada en estrados (en desarrollo de la audiencia pública en garantía del debido proceso), de conformidad con lo indicado en el literal C) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en audiencia. (...)

Contra el referido acto administrativo el representante legal de LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S. y la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO interpusieron recurso de reposición, el cual fue resuelto, mediante Resolución No. 0425 del 19 de 2023 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.0402 de 2023 Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022”, confirmando la decisión adoptada en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: No Reponer y confirmar la decisión adoptada mediante Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No 0402 de 2023, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva de manera proporcional la sanción penal pecuniaria pactada en la Cláusula Vigésima del Acuerdo Marco de Precios, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.129.276,3 M/CTE).**

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. La presente Resolución queda notificada en estrados (en desarrollo de la audiencia pública en garantía del debido proceso), de conformidad con lo indicado en el literal C) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos. *Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en los términos de Ley.*

ARTÍCULO QUINTO: *En firme el presente Acto Administrativo y la Resolución No 0402 de 2023, publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio en la que se encuentren inscrito el contratista, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 218 del Decreto 019 de 2012.*

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. *La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. (...)*

La resolución citada previamente fue leída y notificada en estrados el día 19 de octubre de 2023, quedando ejecutoriada el día 20 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior y en cumplimiento de la obligación 12.29 del Acuerdo Marco de Precio CCE-972-AMP-2019, les informo que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se procedió al cargue y publicación de los documentos que evidencian el desarrollo del Proceso Administrativo Sancionatorio de la Orden de Compra No. 95.398 de 2022, así como los Actos Administrativos que decidieron el proceso y la constancia de ejecutoria correspondiente.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO FLECHAS
Director de Contratación

Anexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicialciudadania@sdmujer.gov.co



Bogotá D.C.,

1-2023-018474

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-018474**

Fecha: 26-10-2023

Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A.**Dirección de Indemnizaciones Cumplimiento Estatal****Atn. Lina María Martínez Molano****Abogada**

Calle 83 No. 19-10, Bogotá

Teléfono: (601) 6-917963

Bogotá - Cundinamarca, Colombia

Correos electrónicos: juridico@segurosdelestado.comlinam.martinez@segurosdelestado.com

- REF. 1** Correo electrónico recibido el 27-10-23 y enviado por parte de la aseguradora.
- REF 2.** Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 – Actos administrativos emitidos en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual. Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022
- Asunto:** Respuesta a solicitud y comunicación de los actos administrativo de la referencia

Respetada Dra. Lina María

En cumplimiento a las ordenes impartidas en los actos administrativos de la referencia, se envía copia de estos, así como la constancia de ejecutoria. Por otro lado, en razón a la declaratoria de la ocurrencia de siniestro y a la orden de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101392361 anexo 2 de fecha 4 de mayo de 2023 expedida por de Seguros del Estado S.A¹, se informa a su aseguradora que la entidad va a agotar inicialmente el proceso de compensación de obligaciones sin perjuicio de las acciones de reclamación en materia de seguros y que se podrían adelantar en un futuro.

Finalmente, es de precisar que los documentos que integran el expediente del referido proceso administrativo sancionatorio fueron publicados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Orden de Compra No. 95.398.

Dicho esto, se da por respondida la solicitud elevada por usted en el correo electrónico citado en la referencia.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación

Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa

Anexos: Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 y
Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023.
Constancia de Ejecutoria del 20 de octubre de 2023

¹ Decisiones que fueron confirmadas por la Resolución 0425 del 19 de octubre de 2023.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2023-004938

Al responder cite este Nro.

3-2023-004938

jueves 16 de noviembre de 2023

PARA: ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario**DE: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Director de Contratación

ASUNTO: Remisión de la Resolución No. 0402 del 3 de octubre de 2023 *“Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022”* y Resolución No. 0425 del 19 de octubre de 2023 *“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.0402 de 2023 Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio derivado del informe de presunto incumplimiento del Contrato 1015 de 2022 - Orden de Compra 95.398 de 2022”*

Cordial saludo Maryam Paola,

Por medio del presente remito para su conocimiento y fines pertinentes copia de los Actos Administrativos citados en el asunto, los cuales dan cuenta de la finalización del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S, con Nit 800.242.738-7, en virtud del memorando radicado No. 3-2023-003445 de fecha 27 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera puso en conocimiento de ésta Dirección el informe por el presunto incumplimiento del Contrato No. 1015 de 2022 – Orden de Compra 95.398 de 2022 , que tuvo como objeto *“Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

Es de precisar que los documentos que integran el expediente del referido proceso administrativo sancionatorio, ya se encuentran publicados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Orden de Compra No. 95.398.

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Director de Contratación

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón - Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera Ruíz – Contratista -Subsecretaría de Gestión Corporativa